



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02477-2024-PA/TC  
AREQUIPA  
RUDORICO MOISÉS  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de octubre de 2025

### VISTO

El escrito presentado el 11 de setiembre de 2025, con código de registro 6876-25-ES, por doña Laura Cristina Torres Alencastre viuda de Rodríguez, en el que solicita su incorporación al presente proceso como sucesora procesal del demandante; y



### ATENDIENDO A QUE

1. Mediante el escrito de vista de fecha 11 de setiembre de 2025, doña Laura Cristina Torres Alencastre viuda de Rodríguez se apersonó al proceso para solicitar que se le incorpore como sucesora procesal del demandante, don Rudorico Moisés Rodríguez Rodríguez, al alegar que, en su calidad de cónyuge supérstite, fue declarada su única heredera. Acompañó la partida de defunción del amparista, así como la copia del testimonio del acta de protocolización de la sucesión intestada y la copia literal del asiento en el que esta se encuentra inscrita.
2. El artículo 108 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional vigente— establece que por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido, y precisa, en su inciso 1, que cuando fallece una persona que es parte en un proceso es reemplazada por su sucesor.
3. Ahora bien, del acta de defunción que se adjunta al escrito de vista se puede apreciar que el demandante, don Rudorico Moisés Rodríguez Rodríguez, falleció el 24 de noviembre de 2024, por lo que fue declarada su única heredera la solicitante, doña Laura Cristina Torres Alencastre viuda de Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite, tal como consta del acta protocolizada de fecha 18 de marzo de 2025, inscrita el 25 de julio de 2025. Por ello, en aplicación de la disposición normativa citada en el fundamento *supra*, cabe atender el pedido formulado e incorporar a la solicitante como sucesora procesal del demandante.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02477-2024-PA/TC  
AREQUIPA  
RUDORICO MOISÉS  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**RESUELVE**

**TÉNGASE** por apersonada e **INCORPÓRESE** al proceso a doña Laura Cristina Torres Alencastre viuda de Rodríguez como sucesora procesal de don Rudorico Moisés Rodríguez Rodríguez.

Publíquese y notifíquese.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ**  
**MORALES SARAVIA**  
**MONTEAGUDO VALDEZ**